traven contador de los propios de esta dicha ciudad
de Jaen, y de los dos escribanos del numero de
dicha ciudad, y de los dos escribanos de
mayores de rentas della, y de los demas
mayordomos en fin

Y los dichos señores acordaron que se haga
que se haga dos mayordomos generales de todos los propios
mayordomo de esta ciudad, que tengan cargo de cobrar todos
los propios y rentas della, que sean personas
de abono que hayan dado fianzas
llanas, lo cual se haga en el mes de
Enero primero que viene de este
presente año de mil y quinientos y noventa y
tres años

Y los dichos señores, dijeron que por quanto
por parte de esta ciudad es nombrado por procurador de esta
ciudad en Cortes a Juan de Vera, vecino de esta
ciudad, que agora va a la villa de Madrid
a suplicar a su Magestad y a los señores de su
Consejo, que por quanto esta ciudad
tiene mucha necesidad de que se le
haga merced de mandar que se le
den y paguen los maravedís que
se le deben de los alcances de
los mayordomos de los propios
de esta ciudad, que se le den
y paguen luego, sin que para
ello se le ponga ningun
impedimento, y para que
esta ciudad tenga con que
pagar sus deudas, y
acudir a sus necesidades
y para ello le den
poder cumplido
bastante, y
mandaron que se le
den las cartas
necesarias
para
ello

Y los dichos señores mandaron dar
y libraron para
Gaspar de Vera
mayordomo de
esta ciudad
de
propios
y rentas
della
quinientos
y veinte
y cinco
mil
maravedís
que
montan
en
dos
cuentos
y
quinientos
y
veinte
y
cinco
mil
maravedís
que
se
le
deben
de
los
alcances
de
los
mayordomos
de
los
propios
de
esta
ciudad
de
los
años
pasados
de
mil
y
quinientos
y
ochenta
y
nueve
y
noventa
y
uno
y
noventa
y
dos
y
noventa
y
tres
años